



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 570 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

14 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006326 y según el Expediente Administrativo N° 2209861 de fecha 28/MAR/2022, presentado por el administrado MARCO ANTONIO CHAMBILLA CHOQUE, identificado con DNI N° 43382592, con domicilio en el Lote 13, Mz. "H" perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote en vías de regularización de lote de terreno para vivienda, inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua – Samegua 2016 – 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m2 (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "H" Lt. 13, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045424;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 199-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15/06/2022, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. De Viv. CISNE BLANCO Mz. H Lt. 13, cuyos poseedores son MARCO ANTONIO CHAMBILLA CHOQUE Y MERY MONICA MANZANEDA PONCE, (...), lo cual se detalla a continuación: Inmueble construido con material rústicos (madera y calamina) en la parte exterior e interior cercado con calamina, triplay y estera cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes de módulos de triplay, de madera y calamina cuya puerta de acceso es de madera, el inmueble consta de tres (03) ambientes; un ambiente de madera (dormitorio) en él se visualiza; camas, muebles, laptop, DVD, televisor, radio, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido otro ambiente de drywall (cocina/ comedor) en el se visualiza; cocina a gas, mesa, sillas, repostero, licuadora, refrigerador, utensilios y demás accesorios de cocina; seguido otro ambiente de madera (baño); todos los ambientes con piso de cemento y techado con calamina; mismos que hacen un área total de 26.00m2 de construcción de carácter permanente; cuenta con un amplio patio utilizado como sala de juego y tendedero de ropa, cuenta con mascotas (gato), no cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitaban tres personas; los poseedores y su hija de iniciales A.A.CH.M. adscrita como carga familiar, mismo que denota la vivencia en el inmueble. No se encontró al titular Marco Antonio Chambilla por motivo que se encontraba de visita (...). POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posecionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 29° y 32°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006326; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que a través de Expediente Administrativo N° 2209861 de fecha 28/MAR/2022, presentado por el administrado MARCO ANTONIO CHAMBILLA CHOQUE, identificado con DNI N° 43382592, con domicilio en el Lote 13, Mz. "H" de la Asociación de Vivienda Cisne Blanco – Sector A6 – 4B Centro poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 28/03/2022, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,000.00 soles, desempeñándose el titular como taxista y su conviviente como ama de casa, va a fls 19°. **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 29/09/2022, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 9 años en el lote, conduciendo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

dicho lote desde el año 2012, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 18°. Asimismo, para el presente caso el poseionario señor MARCO ANTONIO CHAMBILLA CHOQUE acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2012 en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco Lote 13, Centro Poblado de San Antonio, a través de ACTA DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE LOTE URBANO, de fecha 22/OCT/2022, emitido por el Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio, Abog. Saul Primitivo Rondon Maldonado, documento presentado con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto, va a fls. 01° y 02°. Asimismo, adjunta copia fedateada de DNI de su menor hija de iniciales A.A.CH.M. con fecha de emisión 21/10/2021 con dirección en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco Mz. H Lote 13, copia certificada por el fedateador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto va a folios 05°. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 28/03/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 17°. DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 28/03/2022, donde los recurrentes, declaran como carga familiar a su menor hija de iniciales A.A.CH.M. de (03 años), presenta copia de DNI con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 28/03/2022 y 01 copia simple de Tarjeta de Control, va a fls. 04°, 05° y 16°. DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 28/03/2022, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 14°. DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA, de fecha 28/03/2022, documento mediante el cual declaran que conviven desde hace 5 años, asimismo, adjuntan CONSTANCIA DE VIVENCIA de fecha 14/07/2022, documento mediante el cual acredita que los concurrentes conviven desde hace años, documentos con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 03° y 15°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 407-2022 expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 05/08/2022, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el Lote 13, Mz. "H" de la Asociación de Vivienda Cisne Blanco - Sector A6 - 4B Centro poblado de San Antonio, va a fls. 11°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 13/07/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 10° y 09°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo y pago venta de terrenos - PROMUVI, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0381721 de fecha 28/03/2022, va a fls. 21°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N°2209861, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don MARCO ANTONIO CHAMBILLA CHOQUE, identificado con DNI N° 43382592 y Doña MERY MONICA MANZANEDA PONCE, identificado con DNI N° 78717696 con en el Lote 13, Mz. "H" perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTAÑO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
Accondicionamiento Territorial

